

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO EL "CONALEP CAMPECHE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ANGÉLICA LARA PÉREZ RÍOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN ADELANTE DENOMINADO EL "IEEA", REPRESENTADO POR EL ING. JORGE ALBERTO SANMIGUEL WONG EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y A QUIENES, ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

Declara el "CONALEP CAMPECHE" que:

- I.1. Que con fecha 17 de agosto de 1998, el Gobierno del Estado de Campeche y el Gobierno Federal, realizaron el Acuerdo de Creación del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Campeche, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de abril de 1999, como un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, quedando sectorizado a la Secretaría de Educación Cultura y Deporte del Gobierno del Estado y que puede ser identificado por sus siglas (CONALEP Campeche).
- I.2 La MTRA. ANGÉLICA LARA PÉREZ RÍOS, Directora General del Educación Profesional Técnica del Estado de Campeche, posee la capacidad jurídica para intervenir en el presente Convenio, de conformidad del nombramiento del 16 de septiembre de 2024, expedido por la licenciada Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora del Estado de Campeche, y que de acuerdo con las facultades conferidas en el artículo 13, fracción I del Acuerdo de Creación CONALEP CAMPECHE, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 08 de enero de 1999, así como de acuerdo con las facultades lo dispuesto en el artículo 12 fracciones XX y XXI del Reglamento Interior, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 9 de septiembre del 2003, mismas que a la fecha no le han sido limitadas o revocadas de forma alguna.
- I.3 Que su objeto es impartir servicios de educación profesional técnica bachiller, en la prestación de los servicios educativos, así como coadyuvar con el desarrollo estatal mediante la formación de recursos humanos calificados, conforme a los requerimientos y necesidades del sector productivo y de la superación profesional del individuo y de la sociedad.
- I.4 Que está inscrito en el registro federal de contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave: CEP990109H61.
- I.5 Que, para los efectos del presente instrumento, tiene establecido su domicilio legal en la Avenida Circuito Educadores 3, número 15, Colonia Multunchac, C.P 24095 de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.
- I.6 Que de acuerdo a los programas institucionales tiene contempladas la realización de actividades de capacitación y vinculación con los sectores; productivos, públicos, educativos y social que le permita realizarse como una institución de educación profesional técnica.
- I.7 Que conforma a las actividades de vinculación a las que se refieren la declaración anterior tiene interés en celebrar el presente convenio con la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche.
- I.8 Que cuenta con tres planteles ubicados en el Estado de Campeche y las siguientes carreras:
  - Plantel CONALEP 020 Lic. Guillermo González Galera.



- PT-B en Informática.
- PT-B en Contabilidad.
- PT-B en Refrigeración y Climatización.
- PT-B en Electricidad Industrial.
- PT-B en Ciencia de Datos e Inteligencia Artificial.
- Plantel CONALEP 021 Ciudad del Carmen.
  - PT-B en Informática.
  - PT-B en Contabilidad.
  - PT-B en Electromecánica Industrial.
  - PT-B en Mantenimiento de Sistemas Electrónicos.
  - PT-B en Alimentos y Bebidas.
- Plantel CONALEP 272 Dzitbalché Calkiní.
  - PT-B en Informática.
  - PT-B en Mantenimiento Automotriz.
  - PT-B en Alimentos y Bebidas.

## II. Declara el "IEEA" que:

**II.1-** Es una Organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, actualmente, Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche, conforme al artículo 1 del Acuerdo Ejecutivo por el que se crea el Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche de fecha 22 de abril de 1999, modificado a su vez los días 30 de abril de 2013, 14 de mayo de 2021 y 27 de mayo de 2022, que tiene por objeto prestar los servicios de educación para personas adultas en el Estado de Campeche y la cual comprende la alfabetización, la educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas de ese sector de la población y se apoyará en la solidaridad social, confirme a lo dispuesto por el artículo 2 de citado Acuerdo.

**II.2.-** Para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo establecido por el artículo 3 de su Acuerdo de Creación, tiene atribuciones para promover, organizar, ofrecer e impartir educación para personas adultas, a través de los servicios de alfabetización, educación, primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, prestar servicios de formación, actualización y capacitación del personal que requieran los servicios de educación para personas adultas; coadyuvar a la extensión de los servicios de educación comunitaria destinada a las personas adultas, en alfabetización, educación primaria, secundaria, así como de formación para el trabajo y de difusión cultural, expedir constancias y certificados que acrediten el nivel educativo que se imparta en el Instituto y coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios.

**II.3** Que, el **ING. JORGE ALBERTO SANMIGUEL WONG**, en su carácter de Director General del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche, cuenta con facultades legales para suscribir el presente instrumento, en términos del nombramiento de que fue objeto por parte de la Licenciada **Layda Elena Sansores San Román**, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, el 16 de julio del 2024, y lo previsto por los artículos 22, fracciones I y II, de la ley de la administración pública paraestatal del estado de Campeche; 12, fracciones II y XIV, de su acuerdo de creación, y 15, fracciones II y XIV del reglamento interior del referido instituto.

**II.4.-** Que conociendo la misión del "IEEA" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente

X

AM

2



convenio, en la formación y capacitación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país, así como en la generación de investigadores que contribuyan al desarrollo nacional.

II.5.- Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes IEE990423V79.

II.6.- Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: **Calle Prolongación Allende sin número, entre Avenida Luis Donaldo Colosio y Privada, Colonia San Rafael, Código Postal 24090, Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.**

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. Que el presente convenio marco de colaboración, así como los convenios específicos que del mismo deriven, se regirán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.

III.2. Que se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este Convenio General de Colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto establecer los compromisos por los cuales "LAS PARTES" desarrollarán de forma conjunta diversas acciones de compromiso social, capacitación laboral y de certificación, donaciones, bolsa de trabajo, así como para el desarrollo de programas académicos para la realización de prácticas profesionales y de servicio social.

### SEGUNDA. DE LAS ACCIONES DE COMPROMISO SOCIAL

Las acciones de compromiso social en las que el "CONALEP CAMPECHE" puede participar son la capacitación social y los servicios comunitarios, participación en actividades o programas generales de instancias públicas, privadas y sociales responsables y/o interesadas en el mejoramiento de la vida de grupos vulnerables.

- a) se compromete a realizar la solicitud ante el "CONALEP CAMPECHE" para obtener apoyo para servicios comunitarios a través del formato ATCOM-SOLICITUD-SERVCOM, y para servicios de capacitación social, lo deberá hacer a través del formato ATCOM-SOLICITUD-CAPSOC.
- b) El "CONALEP CAMPECHE" se compromete a realizar las acciones de atención a la comunidad de manera no lucrativa, siempre y cuando "LAS PARTES" hayan tomado acuerdos para la distribución de gastos y la gestión de recursos materiales y humanos que se requieran en las actividades.



- c) El "CONALEP CAMPECHE" se compromete a enviar un presupuesto al "IEEA", de todos los gastos asociados a cualquier actividad conjunta de atención a la comunidad, en un lapso no mayor a 5 días hábiles, después de haber recibido la solicitud.
- d) El "IEEA" se compromete a congregar a las personas que se beneficiarán de las acciones de atención a la comunidad, siendo para la capacitación social de 15 hasta 50 beneficiarios, y en el caso de los servicios comunitarios, un mínimo de 50 beneficiarios.
- e) En el caso específico de los cursos de capacitación social, el "IEEA" se compromete a proporcionar una lista de asistencia de los beneficiarios al "CONALEP CAMPECHE", la cual se utilizará exclusivamente para fines de comprobación.
- f) El "IEEA" se compromete a tomar las medidas necesarias para la prevención de la transmisión del virus SARS-CoV-19 en cada evento de atención a la comunidad, colocando un filtro de seguridad con verificación de temperatura corporal, administración de gel antibacterial y líquido sanitizante.
- g) El "CONALEP CAMPECHE" se compromete a que los estudiantes que participen en atención a la comunidad cuenten con su seguro facultativo vigente y estudiar los procesos que reduzcan las probabilidades de accidentes de sus educandos.
- h) Al finalizar la acción de atención a la comunidad el "CONALEP CAMPECHE" realizará una encuesta de satisfacción al cliente a los beneficiarios del programa.
- i) El "IEEA" se compromete a entregar al "CONALEP CAMPECHE", una carta de agradecimiento por acción realizada, donde señale el número de beneficiarios impactados divididos entre hombres y mujeres, en un periodo no mayor a 5 días hábiles posterior a la ejecución de la acción de atención a la comunidad.

### TERCERA. SOBRE LA CAPACITACIÓN LABORAL Y CERTIFICACIÓN

La capacitación laboral que "CONALEP CAMPECHE" imparte es de dos tipos, una está dirigida a la generación de habilidades laborales, técnicas y tecnológicas por niveles, y la segunda, son de alineación en estándares de competencia para la evaluación con fines de certificación.

Por otro lado, el "CONALEP CAMPECHE", como Centro Evaluador, tiene la facultad para generar procesos de evaluación de competencias laborales para la certificación en los estándares de competencias del Consejo Nacional de Normalización de Competencias Laborales, de Microsoft Office Specialist, de Autodesk, Adobe y de idiomas con Eduit.

Cuando el "IEEA" solicite, para la atención de sus empleados o programas de beneficio social, un curso de capacitación laboral, tecnológico o de alineación con fines de evaluación para la certificación en estándares de competencias laborales a el "CONALEP CAMPECHE", "LAS PARTES" firmantes acuerdan lo siguiente:

- a) Se podrá solicitar por escrito al "CONALEP CAMPECHE", los servicios de capacitación laboral, capacitación tecnológica o de alineación con fines de evaluación para la certificación en estándares de competencias laborales.
- b) El "IEEA", se compromete a cubrir la cantidad que "LAS PARTES" acuerden al "CONALEP CAMPECHE" para cubrir los costos que se generen por concepto de cada curso de capacitación laboral, capacitación tecnológica o de alineación con fines de evaluación para la certificación en estándares de competencias laborales.
- c) "LAS PARTES" acuerdan que el número máximo de personas que tomen el curso de capacitación laboral, capacitación tecnológica o de alineación con fines de evaluación para la certificación en estándares de competencias laborales, no deberá ser mayor a 20 personas.
- d) El "CONALEP CAMPECHE" se compromete a que el curso de capacitación laboral, capacitación tecnológica o de alineación con fines de evaluación para la certificación en estándares de competencias laborales, se impartirán en la modalidad y de acuerdo a las horas, los módulos o las sesiones que convengan "LAS PARTES".



- e) El "CONALEP CAMPECHE" proporcionará en su caso, el material audiovisual y de apoyo para la realización de los cursos de capacitación laboral, capacitación tecnológica o de alineación con fines de evaluación para la certificación en estándares de competencias laborales.
- f) El "CONALEP CAMPECHE" se obliga a proporcionar las constancias respectivas a los participantes que cumplan con los requisitos establecidos en los cursos de capacitación laboral, capacitación tecnológica o de alineación con fines de evaluación para la certificación en estándares de competencias laborales.

Quando el "IEEA" solicite, al "CONALEP CAMPECHE", los servicios de evaluación con fines de certificación, "LAS PARTES" firmantes acuerdan lo siguiente:

- a) El "IEEA" pagará al "CONALEP CAMPECHE" el costo de tarifa preferente por cada proceso de evaluación con fines de certificación en los estándares de competencia.
- b) El "IEEA" enviará al centro de evaluación del "CONALEP CAMPECHE", con cinco días hábiles de anticipación, las listas de los candidatos a participar en los procesos de evaluación con fines de certificación en estándares de competencias, con el fin de que este lleve a cabo la programación de fechas, días y horarios en el que se llevarán a cabo los procesos.
- c) El "CONALEP CAMPECHE", entregará al "IEEA", la programación correspondiente a los procesos a llevarse a cabo para que este a su vez, informe a los candidatos a evaluarse el día, fecha, hora y lugar en las que se aplicará la evaluación.
- d) El centro de evaluación del "CONALEP CAMPECHE", enviará al organismo certificador, los portafolios de evidencias de aquellas personas que cumplan con todos los requisitos establecidos, con el propósito de tramitar las certificaciones en los estándares de competencias correspondientes.

#### CUARTA. SOBRE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

- a) Las prácticas profesionales la podrán realizar los educandos del "CONALEP CAMPECHE" en las instalaciones del "IEEA", siempre y cuando reúnan el perfil y los requisitos que se establecen en el Reglamento Escolar, contribuyendo a la formación integral de su formación académica mediante la adquisición de habilidades adecuadas a su perfil académico, del desarrollo de valores y de una conciencia de responsabilidad social.
- b) El "IEEA" otorgará todas las facilidades necesarias para que los alumnos del "CONALEP CAMPECHE", tengan acceso a sus instalaciones para realizar sus prácticas profesionales.
- c) Las prácticas profesionales que los educandos del "CONALEP CAMPECHE", desarrollarán en las instalaciones del "IEEA", se realizarán en el área de las carreras técnicas que los mismos se encuentren cursando.
- d) El "IEEA" podrá aceptar durante la vigencia del presente Convenio General de Colaboración a los educandos del "CONALEP CAMPECHE" para que realicen sus prácticas profesionales, cumpliendo con cuatro meses considerando 23 horas a la semana o un total de 360 horas efectivas.
- e) El "CONALEP CAMPECHE" se compromete a mantener un seguro facultativo, proporcionado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, para todas y todos los alumnos que realicen sus prácticas profesionales en el "IEEA".
- f) El "IEEA" se compromete a otorgar todos los requerimientos necesarios para garantizar la seguridad de los educandos del "CONALEP CAMPECHE" durante las prácticas profesionales, así como contar con un protocolo para la prevención de transmisión del virus SARS-CoV-2 (COVID-19).
- g) Las prácticas profesionales que desarrollarán los educandos del "CONALEP CAMPECHE" en las instalaciones del "IEEA", como consecuencia de este Convenio General de Colaboración, se realizará de conformidad con los calendarios y horarios establecidos, y que, en su oportunidad, convendrán ambas partes.



- h) **"LAS PARTES"** manifiestan expresamente que, entre las y los educandos, que se incorporen a este programa de colaboración general, y el **"IEEA"** no existirá relación laboral alguna, por lo que el **"IEEA"** no estará obligada a proporcionar a las y los educandos del **"CONALEP CAMPECHE"** remuneración o contraprestación alguna.
- i) Los educandos del **"CONALEP CAMPECHE"** que realizarán sus prácticas profesionales en las instalaciones del **"IEEA"**, se obligan expresamente a acatar el reglamento de trabajo, así como las demás normas y lineamientos que se tengan establecidos para la permanencia y uso de dichas instalaciones.
- j) **"LAS PARTES"**, se comprometen a retirar de las prácticas profesionales a cualquiera de los educandos que no cumplan con la obligación que requiere el inciso anterior, a fin de no causarse perjuicios.
- k) Al finalizar las prácticas profesionales, el **"IEEA"**, otorgará una constancia que certifique la legalidad y ampare el número de horas que hayan cubierto los educandos del **"CONALEP CAMPECHE"** dentro de sus instalaciones, según la actividad que aquella o aquel haya realizado.

#### QUINTA. SOBRE EL SERVICIO SOCIAL

- a) El servicio social lo podrán realizar los educandos del **"CONALEP CAMPECHE"** en las instalaciones del **"IEEA"**, siempre y cuando reúnan los requisitos que se establecen en el Reglamento Escolar, contribuyendo al desarrollo de valores y de una conciencia de responsabilidad social.
- b) El **"IEEA"** otorgará todas las facilidades necesarias para que los alumnos del **"CONALEP CAMPECHE"**, tengan acceso a sus instalaciones para realizar su servicio social.
- c) El servicio social que los educandos del **"CONALEP CAMPECHE"** desarrollarán en las instalaciones del **"IEEA"**, se realizará bajo programas que **"LAS PARTES"** acuerden.
- d) El **"IEEA"**, podrá aceptar durante la vigencia del presente Convenio General de Colaboración, a los educandos del **"CONALEP CAMPECHE"** para que realicen su servicio social, cumpliendo con 20 horas a la semana o un total de 480 horas efectivas, en un periodo de seis meses.
- e) El **"CONALEP CAMPECHE"** se compromete a mantener un seguro facultativo, proporcionado por el Instituto Mexicano del Seguro Social para todas y todos los alumnos que realicen su servicio social en el **"IEEA"**.
- f) El **"IEEA"** se compromete a otorgar todos los requerimientos necesarios para garantizar la seguridad de los educandos del **"CONALEP CAMPECHE"** durante su servicio social, así como contar con un protocolo para la prevención de transmisión del virus SARS-CoV-2 (COVID-19).
- g) El servicio social que desarrollarán los educandos del **"CONALEP CAMPECHE"** en las instalaciones del **"IEEA"**, como consecuencia de este Convenio General de Colaboración, se realizará de conformidad con los calendarios y horarios establecidos, y que, en su oportunidad, convendrán ambas partes.
- h) **"LAS PARTES"** manifiestan expresamente que, entre las y los educandos, que se incorporen a este programa de colaboración general, y el **"IEEA"** no existirá relación laboral alguna, por lo que el **"IEEA"** no estará obligada a proporcionar a las y los educandos del **"CONALEP CAMPECHE"**, remuneración o contraprestación alguna.
- i) Los educandos del **"CONALEP CAMPECHE"** que realizarán su servicio social en las instalaciones del **"IEEA"** se obligan expresamente a acatar el reglamento de trabajo, así como las demás normas y lineamientos que se tengan establecidos para la permanencia y uso de dichas instalaciones.
- j) **"LAS PARTES"**, se comprometen a retirar del servicio social a cualquiera de los educandos que no cumplan con la obligación que requiere el inciso anterior, a fin de no causarse perjuicios.
- k) Al finalizar el servicio social, el **"IEEA"**, otorgará una constancia que certifique la legalidad y ampare el número de horas que hayan cubierto los educandos del **"CONALEP CAMPECHE"** dentro de sus instalaciones, según la actividad que la persona prestadora de servicio social haya realizado.



## SEXTA. SOBRE LA BOLSA DE TRABAJO

Las acciones de bolsa de trabajo son las que por la comunicación que se establece en este instrumento, los egresados del "CONALEP CAMPECHE" tienen acceso a las vacantes del "IEEA", para lo cual se establecen los siguientes:

- a) El "IEEA" se compromete a comunicar al "CONALEP CAMPECHE", sobre las vacantes que estén disponibles.
- b) El "CONALEP CAMPECHE" se compromete a realizar la difusión de las vacantes del "IEEA"
- c) El "IEEA" se compromete a informar al "CONALEP CAMPECHE", un día hábil antes de que concluya el mes, en caso de contratar a algún egresado de la bolsa de trabajo del "CONALEP CAMPECHE".
- d) El "IEEA" se compromete a utilizar, de existir; el portal de bolsa de trabajo del "CONALEP CAMPECHE".

## SÉPTIMA. SOBRE LOS DONATIVOS

- a) El "IEEA" puede realizar donativos al "CONALEP CAMPECHE" de tipo económica o por beneficios diversos no numerarios, tales como donaciones de bienes de consumo y servicios prestados, entre otros, correspondientes a los Lineamientos para la Administración de Ingresos Propios del CONALEP Campeche.
- b) El "IEEA" podrá otorgar donativos económicos al "CONALEP CAMPECHE" en modo de transferencia a la cuenta asignada a nombre del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Campeche.
- c) Los donativos que el "IEEA" entregue al "CONALEP CAMPECHE" se utilizarán para fines exclusivos de las operaciones en beneficio del objeto social del Sistema CONALEP Campeche conferidos en su Acuerdo de Creación.
- d) El "CONALEP CAMPECHE" se compromete a entregar un informe físico o digital sobre el destino de los donativos recibidos por el "IEEA" a través de quien resulte designado como enlace de la Comisión Técnica de la Cláusula Novena del presente Convenio General de Colaboración.
- e) El "IEEA" podrá solicitar oficio, en cualquier momento, al "CONALEP CAMPECHE" un informe sobre los destinos de las donaciones que le haya realizado.
- f) "LAS PARTES" se comprometen a firmar un contrato por cada donativo que sea recibido.
- g) El "CONALEP CAMPECHE" le expedirá una factura a el "IEEA" cuando este último, realice una donación al primero.

## OCTAVA. COMPROMISOS CONJUNTOS

Para la realización del objeto de este convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

- a) Permitir al personal el acceso a sus instalaciones y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información, de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas en las cláusulas primera, segunda, tercera y cuarta de este Convenio General de Colaboración y de los convenios específicos que, en su caso, se suscriban.
- b) Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente Convenio General de Colaboración.
- c) Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.



## NOVENA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, **“LAS PARTES”** designaran una Comisión Técnica integrada por las siguientes personas: por el **“CONALEP CAMPECHE”** el **C.D.E.O. José Salvador Felipe Flores Matos**, Subdirector de Promoción y Vinculación, con correo electrónico jose.flores.adm@cam.conalep.edu.mx y número de oficina 981-81-31876 y por el **“IEEA”** la **Lic. Maricela Yanes Zubieta**, **Coordinadora de Delegaciones** con correo electrónico cam\_delegaciones@inea.gob.mx, y número de oficina 9818166034 ext. 1006.

Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones de la Comisión Técnica.

Esta Comisión tendrá las siguientes actividades:

- A. Elaborar el programa anual de las actividades, sancionado por **“LAS PARTES”** durante la vigencia del presente convenio.
- B. Reunirse por lo menos una vez al año para revisar el desarrollo del presente instrumento y de los convenios específicos de colaboración que al efecto se hayan celebrado.
- C. Decidir y recomendar, en su caso, la celebración de convenios específicos de colaboración en el marco del presente instrumento.
- D. Facilitar los canales de comunicación entre **“LAS PARTES”** para la realización de las actividades conjuntas.
- E. Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.

## DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL

Queda entendido que el personal que cada una de **“LAS PARTES”** asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral ni de seguridad social entre el personal del **“CONALEP CAMPECHE”** con el **“IEEA”**, ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

## DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

**“LAS PARTES”** acuerdan expresamente mantener confidencialidad respecto a la información y documentación que surjan con motivo de las actividades, que, de manera conjunta, deriven de este convenio; así como toda la información que no sea del dominio público y a la que podrían tener acceso en el marco de este documento, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia del Estado de Campeche y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.

No será considerada como información confidencial toda aquella que sea del dominio público, inclusive aquella que después de proporcionarse, se haga del dominio público sin intervención de la parte receptora.

Queda incluida como información confidencial toda aquella que contenga datos personales de terceros ajenos al presente convenio, por lo que para hacer uso de ellos deberá recabarse la autorización respectiva de su titular en los términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

IEEA  
Co. Do  
Unida  
Juridic

X

X

X



“LAS PARTES” reconocen recíprocamente, que en caso de que revelen la información confidencial que se hubieren proporcionado en virtud del presente convenio sin autorización de la otra parte, estará incurriendo en responsabilidad, misma que será sancionada de conformidad con la legislación vigente.

Lo anterior, con independencia de las acciones legales conducentes para reclamar el pago de daños y perjuicios causados por la revelación o uso no autorizado de la información confidencial.

#### DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” convienen en que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio, serán propiedad de la parte que las haya producido. Si éstas son producto de un trabajo conjunto, “LAS PARTES” compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en el proyecto. En todo momento “LAS PARTES” reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todo aquello que legalmente les corresponda.

#### DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por “LAS PARTES” y tendrá una vigencia de **TRES AÑOS** efectivos, pudiendo prorrogarse por periodos iguales, si “LAS PARTES” así lo desean, y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo, aplicable únicamente durante la administración actual.

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban “LAS PARTES”, por lo que de concluir la vigencia de este Convenio General de Colaboración no afectara aquella señalada en los convenios específicos de colaboración.

#### DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que ninguna de “LAS PARTES” tendrá responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse recíprocamente como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores administrativas que impidieran la continuación de las actividades previstas en el presente convenio, pudiendo reanudarse hasta su total conclusión, en las mismas condiciones y circunstancias cuando desaparezcan las causas que motivaron su suspensión.

#### DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de las “PARTES” podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

#### DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Los efectos de este Convenio General de Colaboración podrán darse por concluidos antes de la terminación de su vigencia, de conformidad con lo siguiente:

1. Por mutuo acuerdo entre “LAS PARTES”.



2. A solicitud de una de "LAS PARTES", previo aviso por escrito a la otra parte con 30 treinta días hábiles de anticipación.
3. En los convenios específicos estará prevista la posibilidad de terminación anticipada para cada caso, sin perjuicio de la culminación de las acciones inmediatas pendientes de resolver.

### DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma del convenio modificatorio respectivo que formarán parte integral del convenio base; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

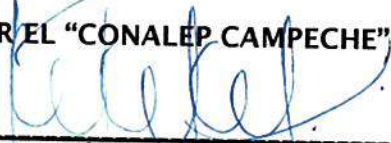
### DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda que surja respecto a su interpretación, operación y cumplimiento, será resuelta por la comisión técnica. En caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de las leyes y tribunales del fuero local competentes en el Primer Distrito Judicial en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, renunciando al fuero que por su futuro domicilio o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares originales en **San Francisco de Campeche, Campeche**, al **01 día del mes de julio de 2025**.

#### SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO

POR EL "CONALEP CAMPECHE"



**MTRA. ANGÉLICA LARA PÉREZ RÍOS,**  
DIRECTORA GENERAL

POR EL "IEEA"



**ING. JORGE ALBERTO SANMIGUEL WONG**  
DIRECTOR GENERAL

#### TESTIGOS

POR EL "CONALEP CAMPECHE"



**C.D.E.O. JOSÉ SALVADOR FELIPE FLORES MATOS**  
SUBDIRECTOR DE PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN

POR EL "IEEA"



**LIC. MARICELA YANES ZUBIETA**  
COORDINADORA DE DELEGACIONES

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE CAMPECHE (CONALEP CAMPECHE), Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DEL ADULTO CAMPECHE (IEEA), CON FECHA 01 DE JULIO DE 2025. CONSTANTE DE 10 de 10 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.